



**INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE  
INFORMACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE  
DATOS**

**SISTEMA DE ACOPIO DE INFORMACIÓN  
“ESTADOS FINANCIEROS”**

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES,  
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA  
LA VIVIENDA DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y  
SOLIDARIO Y CONAFIPS**

**VERSIÓN 10.0**

**ACTUALIZADO AL: 15/07/2025**

|                                                                                                                                                      |                                                                                                     |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA</b></p> | <p align="center"><b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b></p> |                                            |
| <p><b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br/><b>03/07/2025</b></p>                                                                                               | <p align="center"><b>VERSIÓN: 10.0</b></p>                                                          | <p align="right"><b>Página 2 de 76</b></p> |

## Actualizaciones

| Fecha de actualización | Actualización                                                                                                                                                                                                                   | Página  |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 17-ene-17              | Control de Validación B11: El saldo del grupo 59 deberá ser igual al saldo de las cuentas 3603 o 3604 sin considerar su signo.                                                                                                  | 16      |
| 18-sep-2018            | Controles de Validación B11: Registro de controles generales.                                                                                                                                                                   | 9       |
| 18-sep-2018            | Control de Validación B11: Número de Registros, de acuerdo a la resolución SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052.                                                                                                                     | 10      |
| 18-sep-2018            | Controles de Validación B13: Registro de controles generales.                                                                                                                                                                   | 17      |
| 18-sep-2018            | Control de Validación B13: Número de Registros, de acuerdo a la resolución SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052.                                                                                                                     | 18      |
| 17-mar-2020            | Cambio en la denominación de 24 cuentas contables relacionadas a Cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social.                                                                                |         |
| 12-feb-2021            | Actualización de número de registros de la estructura de estados financieros por nueva segmentación de cartera de créditos conforme Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032.                                       |         |
| 12-feb-2021            | Actualización de denominaciones de cuentas y subcuentas de la estructura de estados financieros conforme Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032.                                                                  |         |
| 19-abr-2022            | Modificación de la denominación del código de la cuenta contable y nombre de cuenta contable estructura estados financieros mensuales (B11)                                                                                     | 7       |
| 19-abr-2022            | Modificación de la denominación del código de la cuenta contable y nombre de cuenta contable estructura estados financieros diarios (B13)                                                                                       | 8       |
| 19-abr-2022            | Control de Validación B11: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098                                                                                                                | 9       |
| 19-abr-2022            | Control de Validación B13: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098                                                                                                                | 15      |
| 04-oct-2022            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194 en los campos “código de la cuenta contable” y “nombre de la cuenta contable” de las estructuras B11 y B13.                                                   | 7 - 8   |
| 04-oct-2022            | Control de Validación B11: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194                                                                                                               | 9       |
| 04-oct-2022            | Modificación de la tabla que contiene las cuentas negativas en el punto denominado “Saldo de cuenta contable” (B11), de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194                                          | 10 – 11 |
| 04-oct-2022            | Modificación de “CONTROLES DE VALIDACIÓN”, especificación de cuentas habilitadas para cada usuario en la estructura de “Estados financieros mensuales” (B11), de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194 | 11 – 42 |
| 04-oct-2022            | Control de Validación B13: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194                                                                                                               | 43      |
| 04-oct-2022            | Modificación de la tabla que contiene las cuentas negativas en el punto denominado “Saldo de cuenta contable” (B13), de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194                                          | 44 – 45 |
| 04-oct-2022            | Modificación de “CONTROLES DE VALIDACIÓN”, especificación de cuentas habilitadas para cada usuario en la estructura de “Estados financieros diarios” (B13), de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194   | 45 – 75 |
| 08-dic-2022            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 en los campos “código de la cuenta contable” y “nombre de la cuenta contable” de las estructuras B11 y B13.                                                | 7 - 8   |
| 08-dic-2022            | Control de Validación B11: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357                                                                                                            | 9       |
| 08-dic-2022            | Control de Validación B13: Número de Registros, de acuerdo a la Resolución Nro. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-00194                                                                                                               | 43      |
| 08-dic-2022            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 en el control “Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC)” de las estructura B11                                                                         | 41      |
| 08-dic-2022            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 en el control “Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC)” de las estructura B13                                                                         | 75      |
| 07-nov-2023            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 en los campos “código de la cuenta contable” y “nombre de la cuenta contable” de las estructuras B11 y B13.                   | 8 – 9   |
| 07-nov-2023            | Actualización de denominaciones de cuentas 32 y subcuentas 3201 conforme la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023                                                                   | 25      |
| 07-nov-2023            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 en el control “Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC)” de las estructura B11                                                                     | 43      |
| 07-nov-2023            | Actualización de denominaciones de cuentas 32 y subcuentas 3201 conforme la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023                                                                   | 58      |
| 07-nov-2023            | Inclusión de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 en el control “Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC)” de las estructura B13                                                                     | 76      |
| 28-dic-2023            | Actualización en control de validación - Estructura B11 - Estados financieros mensuales grupo 35 mediante No. SEPS-SGD-INSESF-2023-1239 de 17 de noviembre de 2023                                                              | 12 -13  |

|                                                                                                                                                      |                                                                                                     |  |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</b></p> | <p align="center"><b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b></p> |  |                                            |
| <p><b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br/><b>03/07/2025</b></p>                                                                                               | <p align="center"><b>VERSIÓN: 10.0</b></p>                                                          |  | <p align="right"><b>Página 3 de 76</b></p> |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 28-dic-2023 | Actualización en control de validación - Estructura B13 - Estados financieros mensuales grupo 35 mediante No. SEPS-SGD-INSESF-2023-1239 de 17 de noviembre de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                     | 45 - 46  |
| 03-jul-2025 | Actualización en control de validación de Estructura Estados financieros B11 y B13, mediante la resolución Nro. SEPS-IGT-2025-100, se actualizaron los campos de “Código de Cuenta Contable” y “Nombre de la Cuenta Contable”:                                                                                                                                                                                                         | 7-9      |
| 03-jul-2025 | Actualización en control de validación de Estructura Estados financieros B11 y, B13 mediante la resolución Nro. SEPS-IGT-2025-100, se modificó la tabla de número de registros                                                                                                                                                                                                                                                         | 10       |
| 03-jul-2025 | Actualización en control de validación de Estructura B13 – Estados financieros diarios, mediante la resolución Nro. SEPS-IGT-2025-100, se incluyó:<br>- Subcuentas 330405 de “Reserva legal Irrepartible de utilidades” y 330410 de “Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”<br>Subcuenta 740640 denominada “Diferimiento extraordinario de provisiones”. | 24       |
| 03-jul-2025 | Actualización en control de validación de Estructura B11 – Estados financieros mensuales, mediante la resolución Nro. SEPS-IGT-2025-100, se incluyó:<br>Subcuentas 330405 de “Reserva legal Irrepartible de utilidades” y 330410 de “Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”                                                                              | 38 [KG1] |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 4 de 76</b> |

## Contenido

|     |                                 |    |
|-----|---------------------------------|----|
| 1   | INTRODUCCIÓN .....              | 5  |
| 2   | ESQUEMA GRÁFICO .....           | 6  |
| 3   | DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS ..... | 7  |
| 3.1 | Estados financieros (B11).....  | 7  |
| 3.2 | Estados financieros (B13).....  | 8  |
| 4   | CONTROLES DE VALIDACIÓN .....   | 9  |
| 4.1 | Estados financieros (B11).....  | 10 |
| 4.2 | Estados Financieros (B13).....  | 42 |
| 5   | FRECUENCIA DE ENVÍO .....       | 75 |
| 6   | CONSIDERACIONES.....            | 75 |
| 7   | RESPONSABLES DE SOPORTE .....   | 76 |

|                                                                                                                                                 |                                                                               |  |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
| <br><b>SUPERINTENDENCIA</b><br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                         | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 5 de 76</b> |

## 1 INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha diseñado las estructuras de datos para las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda del Sector Financiero Popular y Solidario y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS).

El presente manual tiene como finalidad, brindar las herramientas necesarias para el correcto envío de las estructuras de estados financieros B11 y B13, requeridas por esta Superintendencia, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Las entidades reportarán periódicamente la estructura de información relacionada a sus estados financieros, a través del Sistema de Acopio, disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec), conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, el Código Orgánico Monetario y Financiero y Resoluciones emitidas por el ente de control.

|                                                                                                                                                      |                                                                               |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA</b></p> | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                              | <b>VERSIÓN:</b> 10.0                                                          | <b>Página 6 de 76</b> |

## 2 ESQUEMA GRÁFICO



|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 7 de 76</b> |

### 3 DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

#### 3.1 Estados financieros (B11)

En la estructura B11 se reportarán los estados financieros mensuales, de acuerdo a la frecuencia señalada en los oficios circulares emitidos por esta Superintendencia.

##### Registro de cabecera

| No. | CAMPO                     | TIPO DE DATO       | OBLIGATORIEDAD | TABLA   |
|-----|---------------------------|--------------------|----------------|---------|
| 1   | Código de la estructura   | Carácter (3)       | X              | Tabla 1 |
| 2   | Número de RUC             | Numérico (13)      | X              |         |
| 3   | Fecha de corte            | Fecha (dd/mm/aaaa) | X              |         |
| 4   | Número total de registros | Numérico (6)       | X              |         |
| 5   | Valor de cuadre           | Numérico (15.2)    | X              |         |

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de estados financieros, en la tabla 1 del Manual de Tablas de Información, denominada “B11”.
- Número de RUC.-** Corresponde al Registro Único de Contribuyentes de cada organización.
- Fecha de corte.-** Fecha del último día del mes de reporte, enviada en formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Valor de cuadre.-** Representa la suma algebraica de todos los valores del campo “saldo de la cuenta contable”. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar.

##### Registro del detalle

| No. | CAMPO                        | TIPO DE DATO    | OBLIGATORIEDAD |
|-----|------------------------------|-----------------|----------------|
| 1   | Código de cuenta contable    | Carácter (6)    | X              |
| 2   | Nombre de la cuenta contable | Carácter (200)  | X              |
| 3   | Saldo de la cuenta contable  | Numérico (15.2) | X              |

- Código cuenta contable.-** Codificación asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Único de Cuentas definido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025.**

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 8 de 76</b> |

2. **Nombre de la cuenta contable.**- Es la descripción asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas aprobado con **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025.**
3. **Saldo de cuenta contable.**- Valor numérico que representa el saldo que dispone la institución en cada una de las cuentas contables. Debe estar expresado en unidades de dólar.

### 3.2 Estados financieros (B13)

En la estructura B13 se reportarán los estados financieros diarios, de acuerdo a la frecuencia señalada en los oficios circulares emitidos por esta Superintendencia.

#### Registro de cabecera

| No. | CAMPO                     | TIPO DE DATO       | OBLIGATORIEDAD | TABLA   |
|-----|---------------------------|--------------------|----------------|---------|
| 1   | Código de la estructura   | Carácter (3)       | X              | Tabla 1 |
| 2   | Número de RUC             | Numérico (13)      | X              |         |
| 3   | Fecha de corte            | Fecha (dd/mm/aaaa) | X              |         |
| 4   | Número total de registros | Numérico (6)       | X              |         |
| 5   | Valor de cuadro           | Numérico (15.2)    | X              |         |

1. **Código de la estructura.**- Codificación asignada a la estructura de estados financieros, en la tabla 1 del Manual de Tablas de Información, denominada “B13”.
2. **Número de RUC.**- Corresponde al Registro Único de Contribuyentes asignado a cada organización.
3. **Fecha de corte.**- Fecha del día de reporte, enviada en formato dd/mm/aaaa.
4. **Número total de registros.**- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
5. **Valor de cuadro.**- Representa la suma algebraica de todos los valores del campo “saldo de la cuenta contable”. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                       |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 9 de 76</b> |

## Registro del detalle

| No. | CAMPO                        | TIPO DE DATO    | OBLIGATORIEDAD |
|-----|------------------------------|-----------------|----------------|
| 1   | Código de cuenta contable    | Carácter (6)    | X              |
| 2   | Nombre de la cuenta contable | Carácter (200)  | X              |
| 3   | Saldo de cuenta              | Númérico (15.2) | X              |

- Código cuenta contable.-** Codificación asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Único de Cuentas definido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025.**
- Nombre de la cuenta contable.-** Es la descripción asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas aprobado con **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025.**
- Saldo de cuenta contable.-** Valor numérico que representa el saldo que dispone la institución en cada una de las cuentas contables. Debe estar expresado en unidades de dólar.

## 4 CONTROLES DE VALIDACIÓN

A continuación se detallan los controles generales para la validación de la estructura de estados financieros.

- El sistema no permitirá la carga de dos estructuras de la misma entidad y con la misma fecha de corte.
- No se debe enviar una estructura con fecha de corte posterior si aún no se ha validado la estructura del mes de reporte.
- Los campos que presenten el “tipo de dato: numérico” se deberá leer de la siguiente manera:

Númérico (15.2)

La extensión del campo es de 15 dígitos, de los cuales 13 son enteros y 2 son decimales obligatorios.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 10 de 76</b> |

## 4.1 Estados financieros (B11)

- **Control de nombre del archivo.-** El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato para la carga de la estructura:

B11\_RUC\_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

|       |                                                   |
|-------|---------------------------------------------------|
| B11:  | Código fijo de estructura                         |
| RUC:  | Número de RUC de la entidad                       |
| dd:   | día de reporte (último día del mes)               |
| mm:   | mes de reporte                                    |
| aaaa: | año de reporte                                    |
| zip:  | extensión del archivo (comprimido en formato zip) |

- **Control de cabecera.-** Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato.-** El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado, en este caso es XML y TXT-Hash de seguridad, los cuales serán comprimidos y enviados en formato Zip.
- **Número de registros.-** Debe ser igual al número de líneas (cuentas contables) que contiene el archivo incluido el registro de cabecera, de acuerdo al siguiente cuadro:

| ORGANIZACIÓN                                                  | Número de Registro |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central, CONAFIPS      | 1.192              |
| Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda | 1.157              |

- **Valor de cuadre.-** Debe ser igual a la sumatoria algebraica del campo “saldo de la cuenta contable” de todos los registros.
- **Control de registros duplicados.-** Se considera un registro duplicado cuando se repite el siguiente campo:
  - Código de cuenta contable
- **Validación del periodo anterior.-** Se verificará que la información de la estructura (B11) del período inmediato anterior (mensual o trimestral según corresponda) haya sido enviada y validada satisfactoriamente.  
Para las entidades que remitan la estructura por primera vez, no se considerará éste control de validación.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 11 de 76</b> |

- **Código de cuenta contable.-** Los grupos 62, 63, 72 y 73 y sus respectivas cuentas, no deberán ser reportados en la estructura por ser contrapartidas de las cuentas deudoras y acreedoras.
- **Cuadre jerárquico.-** El Catálogo Único de Cuentas está clasificado de la siguiente manera:

**Elemento:** 1 dígito (Ej.1)

**Grupo:** 2 dígitos (Ej.11)

**Cuenta:** 4 dígitos (Ej.1101)

**Subcuenta:** 6 dígitos (Ej.110105)

- El saldo del elemento será igual a la sumatoria del saldo del grupo.
- El saldo del grupo será igual a la sumatoria del saldo de la cuenta.
- El saldo de la cuenta será igual a la sumatoria del saldo de la subcuenta.

Nota: el grupo 59 se exceptúa del cuadro jerárquico.

- **Saldo de cuenta contable.-** Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero) para todos los códigos de cuentas contables, a excepción del elemento 3; grupos 35, 36; y, las cuentas 3502 y 3504, que podrán ser positivos o negativos.

Adicionalmente, las siguientes cuentas registrarán saldos negativos o iguales a cero:

| CÓDIGO | CUENTA                                                       |
|--------|--------------------------------------------------------------|
| 1399   | (Provisión para inversiones)                                 |
| 139905 | (Provisión por deterioro en valuación de inversiones)        |
| 139910 | (Provisión general para inversiones)                         |
| 1499   | (Provisiones para créditos incobrables)                      |
| 149905 | (Cartera de crédito productivo)                              |
| 149910 | (Cartera de crédito de consumo)                              |
| 149915 | (Cartera de crédito inmobiliario)                            |
| 149920 | (Cartera de microcréditos)                                   |
| 149940 | (Cartera de crédito de vivienda de interés social y público) |
| 149945 | (Cartera de créditos refinanciada)                           |
| 149950 | (Cartera de créditos reestructurada)                         |
| 149955 | (Cartera de créditos educativo)                              |
| 149980 | (Provisión genérica por tecnología crediticia)               |
| 149985 | (Provisión anticíclica)                                      |
| 149987 | (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)      |
| 149989 | (Provisión genérica voluntaria)                              |
| 1699   | (Provisión para cuentas por cobrar)                          |
| 169905 | (Provisión para intereses y comisiones por cobrar)           |
| 169910 | (Provisión para otras cuentas por cobrar)                    |

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 12 de 76</b> |

| CÓDIGO | CUENTA                                                                  |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 169915 | (Provisiones para garantías pagadas)                                    |
| 169920 | (Provisión de cartera vendida a plazo)                                  |
| 170599 | (Depreciación de bienes arrendados)                                     |
| 170699 | (Depreciación de bienes no utilizados por la institución)               |
| 1799   | (Provisión para bienes realizables, adjudicados por pago y recuperados) |
| 179910 | (Provisión para bienes adjudicados)                                     |
| 1899   | (Depreciación acumulada)                                                |
| 189905 | (Edificios)                                                             |
| 189910 | (Otros locales)                                                         |
| 189915 | (Muebles, enseres y equipos de oficina)                                 |
| 189920 | (Equipos de computación)                                                |
| 189925 | (Unidades de transporte)                                                |
| 189930 | (Equipos de construcción)                                               |
| 189940 | (Otros)                                                                 |
| 190499 | (Amortización de gastos anticipados)                                    |
| 190599 | (Amortización acumulada gastos diferidos)                               |
| 1999   | (Provisión para otros activos irrecuperables)                           |
| 199905 | (Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones) |
| 199910 | (Provisión para valuación de derechos fiduciarios)                      |
| 199990 | (Provisión para otros activos)                                          |
| 3602   | (Pérdidas acumuladas)                                                   |
| 3604   | (Pérdida del ejercicio)                                                 |

- **Saldo cuenta 1102.-** El saldo de la cuenta 1102 (*Depósitos para encaje*) será igual a la sumatoria de los saldos de la subcuenta 110205 (*Banco Central del Ecuador*) y las cuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Cajas Centrales, CONAFIPS, y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 no podrán utilizar estos códigos.
- **Saldo cuenta 110515.-** La subcuenta 110515 (*Transferencias en tránsito*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1202.-** El saldo de la cuenta 1202 (*Operaciones de reporte con instituciones financieras*) será igual a la sumatoria de los saldos de la subcuenta 120205 (*Banco Central del Ecuador*) y 120210 (*Entidades del sector financiero privado*), las cuentas estarán habilitadas únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 13 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 130715.-** La subcuenta 130715 (*Títulos valores para encaje*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo del grupo 14.-** Este grupo de cuentas estará habilitado para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

Las Cajas Centrales podrán utilizar únicamente los códigos detallados a continuación de las siguientes cuentas y subcuentas:

| CÓDIGO | CUENTAS                                                               |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1401   | Cartera de crédito productivo por vencer                              |
| 140105 | De 1 a 30 días                                                        |
| 140110 | De 31 a 90 días                                                       |
| 140115 | De 91 a 180 días                                                      |
| 140120 | De 181 a 360 días                                                     |
| 140125 | De más de 360 días                                                    |
| 1409   | Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer                 |
| 140905 | De 1 a 30 días                                                        |
| 140910 | De 31 a 90 días                                                       |
| 140915 | De 91 a 180 días                                                      |
| 140920 | De 181 a 360 días                                                     |
| 140925 | De más de 360 días                                                    |
| 1417   | Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer               |
| 141705 | De 1 a 30 días                                                        |
| 141710 | De 31 a 90 días                                                       |
| 141715 | De 91 a 180 días                                                      |
| 141720 | De 181 a 360 días                                                     |
| 141725 | De más de 360 días                                                    |
| 1425   | Cartera de crédito productivo que no devenga intereses                |
| 142505 | De 1 a 30 días                                                        |
| 142510 | De 31 a 90 días                                                       |
| 142515 | De 91 a 180 días                                                      |
| 142520 | De 181 a 360 días                                                     |
| 142525 | De más de 360 días                                                    |
| 1433   | Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses   |
| 143305 | De 1 a 30 días                                                        |
| 143310 | De 31 a 90 días                                                       |
| 143315 | De 91 a 180 días                                                      |
| 143320 | De 181 a 360 días                                                     |
| 143325 | De más de 360 días                                                    |
| 1441   | Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses |
| 144105 | De 1 a 30 días                                                        |
| 144110 | De 31 a 90 días                                                       |
| 144115 | De 91 a 180 días                                                      |
| 144120 | De 181 a 360 días                                                     |
| 144125 | De más de 360 días                                                    |
| 1449   | Cartera de crédito productivo vencida                                 |
| 144905 | De 1 a 30 días                                                        |
| 144910 | De 31 a 90 días                                                       |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 14 de 76</b> |

| CÓDIGO | CUENTAS                                                 |
|--------|---------------------------------------------------------|
| 144915 | De 91 a 180 días                                        |
| 144920 | De 181 a 360 días                                       |
| 144925 | De más de 360 días                                      |
| 1457   | Cartera de crédito productivo refinanciada vencida      |
| 145705 | De 1 a 30 días                                          |
| 145710 | De 31 a 90 días                                         |
| 145715 | De 91 a 180 días                                        |
| 145720 | De 181 a 360 días                                       |
| 145725 | De más de 360 días                                      |
| 1465   | Cartera de crédito productivo reestructurada vencida    |
| 146505 | De 1 a 30 días                                          |
| 146510 | De 31 a 90 días                                         |
| 146515 | De 91 a 180 días                                        |
| 146520 | De 181 a 360 días                                       |
| 146525 | De más de 360 días                                      |
| 1499   | (Provisiones para créditos incobrables)                 |
| 149905 | (Cartera de crédito productivo)                         |
| 149945 | (Cartera de créditos refinanciada)                      |
| 149950 | (Cartera de créditos reestructurada)                    |
| 149980 | (Provisión genérica por tecnología crediticia)          |
| 149985 | (Provisión anticíclica)                                 |
| 149987 | (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo) |
| 149989 | (Provisión genérica voluntaria)                         |

- **Saldo subcuenta 149945.-** El saldo de la subcuenta 149945 (Provisión de cartera de créditos refinanciada) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo                      |
| 741402 | Provisión cartera refinanciada consumo                                 |
| 741403 | Provisión cartera refinanciada inmobiliaria                            |
| 741404 | Provisión cartera refinanciada microcrédito                            |
| 741431 | Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés social y público |
| 741432 | Provisión cartera refinanciada educativo                               |

- **Saldo subcuenta 149950.-** El saldo de la subcuenta 149950 (Provisión de cartera de créditos reestructurada) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------|
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo                      |
| 741410 | Provisión cartera reestructurada consumo                                 |
| 741411 | Provisión cartera reestructurada inmobiliaria                            |
| 741412 | Provisión cartera reestructurada microcrédito                            |
| 741435 | Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés social y público |
| 741436 | Provisión cartera reestructurada educativo                               |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 15 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 149980.-** El saldo de la subcuenta 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                                       |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo                   |
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario                 |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo                              |
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo                    |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público |

- **Saldo subcuenta 149989.-** El saldo de la subcuenta 149989 (Provisión genérica voluntaria) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                        |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo                   |
| 741421 | Provisión genérica voluntaria cartera consumo                                 |
| 741422 | Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria                            |
| 741423 | Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito                            |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada                            |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada                          |
| 741440 | Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés social y público |
| 741441 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo                    |

- **Saldo subcuenta 160110.-** La subcuenta 160110 (*Operaciones de reporto con instituciones financieras*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1603.-** El saldo de la cuenta 1603 (*Intereses por cobrar de cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 160305 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 160310 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 160315 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 160320 | Cartera de microcrédito                                    |
| 160340 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 160341 | Cartera de crédito educativo                               |
| 160345 | Cartera de créditos refinanciada                           |
| 160350 | Cartera de créditos reestructurada                         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 16 de 76</b> |

Centrales no podrán utilizar estos códigos excepto por la subcuenta 160305 “*Cartera de crédito productivo*”.

- **Saldo cuenta 1609.-** El saldo de la cuenta 1609 (*Garantías pagadas pendientes de recuperación*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 160905 | Créditos productivos |
| 160910 | Microcréditos        |
| 160990 | Contingentes         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1611.-** La cuenta 1611 (*Anticipo para adquisición de acciones y participaciones*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 161420.-** La subcuenta 161420 (*Seguros*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1615.-** El saldo de la cuenta 1615 (*Intereses reestructurados por cobrar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 161505 | Intereses de cartera de crédito productivo (*)                          |
| 161510 | Intereses de cartera de crédito de consumo                              |
| 161515 | Intereses de cartera de crédito inmobiliario                            |
| 161520 | Intereses de cartera de microcrédito                                    |
| 161540 | Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 161545 | Intereses de cartera de crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrán utilizar estos códigos, excepto por la subcuenta 161505 “*Intereses de cartera de crédito productivo*”.

- **Saldo cuenta 1619.-** El saldo de la cuenta 1619 (*Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 17 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                    |
|--------|---------------------------------------------------------------|
| 161905 | Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés público |
| 161910 | Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés social  |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS y las Cajas Centrales no podrán utilizar esos códigos.

- **Saldo cuenta 1620.-** El saldo de la cuenta 1620 (*Venta de cartera a plazo*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 162005 | Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo                         |
| 162010 | Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo con pacto de retroventa |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1690.-** El saldo de la cuenta 1690 (*Cuentas por cobrar varias*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 169005 | Anticipos al personal                |
| 169015 | Cheques protestados y rechazados     |
| 169020 | Arrendamientos                       |
| 169025 | Establecimientos afiliados (*)       |
| 169030 | Por venta de bienes y títulos        |
| 169035 | Juicios ejecutivos en proceso        |
| 169040 | Emisión y renovación de tarjetas (*) |
| 169090 | Otras                                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

(\*) La CONAFIPS no podrá ser utilizar estos códigos 169025 (*Establecimientos afiliados*) y 169040 (*Emisión y renovación de tarjetas*).

- **Saldo subcuenta 169915.-** La subcuenta 169915 (*Provisiones para garantías pagadas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1701.-** El saldo de la cuenta 1701 (*Bienes Realizables*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 18 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                         |
|--------|------------------------------------|
| 170105 | Terrenos                           |
| 170110 | Obras de Urbanización              |
| 170115 | Obras de Edificación               |
| 170120 | Viviendas y otras obras terminadas |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 170235.-** La subcuenta 170235 (*Mercaderías*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 170250.-** La subcuenta 170250 (*Cartera de créditos*) estará habilitada únicamente para Cajas Centrales y CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1705.-** El saldo de la cuenta 1705 (*Bienes arrendados*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                            |
|--------|---------------------------------------|
| 170505 | Inmuebles                             |
| 170510 | Muebles, enseres y equipos de oficina |
| 170515 | Equipos de computación                |
| 170520 | Unidades de transporte                |
| 170525 | Equipos de construcción (*)           |
| 170590 | Otros                                 |
| 170599 | (Depreciación de bienes arrendados)   |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) El código 170525 “*Equipos de construcción*” únicamente podrá ser utilizadas por las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1808.-** La cuenta 1808 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 19 de 76</b> |

- **Saldo de la subcuenta 189930.-** La subcuenta 189930 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1901.-** El saldo de la cuenta 1901 (*Inversiones en acciones, participaciones y aportaciones*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                  |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 190110 | En entidades del sector financiero popular y solidario      |
| 190120 | En entidades de servicios auxiliares del sistema financiero |
| 190125 | En organismos de integración cooperativa (*)                |
| 190130 | Inversiones no financieras (**)                             |
| 190135 | En entidades de servicios financieros                       |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 190125 “*En organismos de integración cooperativa*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Cajas Centrales. La CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

(\*\*) La subcuenta 190130 “*Inversiones no financieras*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales, CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 190250.-** La cuenta 190250 (*Bienes realizables*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 190286.-** La cuenta 190286 (*Fondos de liquidez*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1903.-** El saldo de la cuenta 1903 (*Otras inversiones en participaciones*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 190305 | Proyectos inmobiliarios en numerario |
| 190310 | Proyectos inmobiliarios en bienes    |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 20 de 76</b> |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 190535.-** La cuenta 190535 (*Pérdidas incurridas en procesos de fusión*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 190605.-** La cuenta 190605 (*Materiales de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y la CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 190610.-** La cuenta 190610 (*Mercaderías de cooperativas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS; y, las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo transferencias internas.-** Los saldos de las cuentas de transferencias internas 1908 y 2908 deben ser igual a cero.
- **Saldo cuenta 2101.-** El saldo de la cuenta 2101 (*Depósitos a la vista*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 210110 | Depósitos monetarios en cuentas corrientes |
| 210130 | Cheques certificados                       |
| 210131 | Cheques de emergencia                      |
| 210135 | Depósitos de ahorro                        |
| 210140 | Otros depósitos                            |
| 210145 | Fondos de tarjetahabientes (*)             |
| 210150 | Depósitos por confirmar                    |
| 210155 | Depósitos de cuenta básica (**)            |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 210145 “*Fondos de tarjetahabientes*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 21 de 76</b> |

(\*\*) La subcuenta 210155 “Depósitos de cuenta básica” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá utilizar este código.

- **Saldo cuenta 2102.-** El saldo de la cuenta 2102 (*Operaciones de reporto*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 210205 | Operaciones de reporto financiero    |
| 210210 | Operaciones de reporto por confirmar |
| 210215 | Operaciones de reporto bursátil      |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 220210.-** La subcuenta 220210 (*Entidades del sector financiero privado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2301.-** La cuenta 2301 (*Cheques de gerencia*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2302.-** El saldo de la cuenta 2302 (*Giros, transferencias y cobranzas por pagar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS             |
|--------|------------------------|
| 230205 | Giros y transferencias |
| 230210 | Cobranzas              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 230405.-** La subcuenta 230405 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250105.-** La subcuenta 250105 (*Depósitos a la vista*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 22 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 250110.-** La subcuenta 250110 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250140.-** La subcuenta 250140 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250325.-** La subcuenta 250325 (*Participación a empleados*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2508.-** El saldo de la cuenta 2508 (*Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 250805 | Créditos productivos |
| 250810 | Microcréditos        |
| 250815 | Contingentes         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 2510.-** La subcuenta 2510 (*Cuentas por pagar a establecimientos afiliados*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2604.-** El saldo de la cuenta 2604 (*Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS      |
|--------|-----------------|
| 260450 | De 1 a 30 días  |
| 260455 | De 31 a 90 días |
| 260460 | De 91 a 180     |
| 260465 | De 181 a 360    |
| 260470 | De más de 360   |

Las subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 23 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 2610.-** El saldo de la cuenta 2610 (*Obligaciones con el fondo de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                               |
|--------|------------------------------------------|
| 261005 | Por créditos ordinarios                  |
| 261010 | Por créditos extraordinarios             |
| 261015 | Por créditos corrientes                  |
| 261090 | Por otros créditos del Fondo de Liquidez |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4, y 5; y, CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 270105.-** La subcuenta 270105 (*Bonos emitidos por entidades financieras públicas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 270205.-** La subcuenta 270205 (*Emitidas por entidades del sector financiero popular y solidario*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 270210.-** La subcuenta 270210 (*Emitidas por entidades financieras públicas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2801.-** La cuenta 2801 (*Aportes para futuras capitalizaciones*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2906.-** La cuenta 2906 (*Ingresos por valuación de bienes realizables entregados*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3101.-** La cuenta 3101 (*Capital Pagado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 24 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 3102.-** La cuenta 3102 (*Capital no efectivizado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3103.-** La cuenta 3103 (*Aportes de socios*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3201.-** La cuenta 3201 (*Prima en colocación de certificados de aportación*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3301.-** El saldo de la cuenta 3301 (*Fondo Irrepartible de Reserva Legal*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330105 | Reserva legal Irrepartible de utilidades o excedentes                                      |
| 330110 | Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito (*) |
| 330115 | Donaciones                                                                                 |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5 y Cajas Centrales. La CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 330110 (*Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 3304.-** La cuenta 3304 (*Reserva Legal Irrepartible*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código. Esta cuenta será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | CUENTAS                                                                                                             |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330405 | Reserva legal Irrepartible de utilidades                                                                            |
| 330410 | Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda |

- **Saldo cuenta 330405.-** La cuenta 330405 (*Reserva Legal Irrepartible de utilidades*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 25 de 76</b> |

para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS, no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).

- **Saldo cuenta 330410.-** La cuenta 330410 (Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS, no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).
- **Saldo cuenta 3401.-** La cuenta 3401 (*Acuerdos transaccionales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3402.-** La cuenta 3402 (*Donaciones*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5 y Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta resultado.-** Las cuentas de resultados 3603 y 3604 serán de uso exclusivo para el cierre del ejercicio económico y deberán cumplir los siguientes controles:
  - Si el saldo de la cuenta 3603 es mayor a cero, entonces la cuenta 3604 debe ser igual a cero.
  - Si el saldo de la cuenta 3604 es menor a cero, entonces la cuenta 3603 debe ser igual a cero.
  - El saldo de las cuentas 3603 o 3604 deberá ser igual al saldo del grupo 59 sin considerar su signo.
- **Saldo subcuenta 410105.-** La subcuenta 410105 (*Depósitos monetarios en cuentas corrientes*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410115.-** La subcuenta 410115 (*Depósitos de ahorro*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410120.-** La subcuenta 410120 (*Fondos de tarjetahabientes*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 26 de 76</b> |

de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

- **Saldo subcuenta 410125.-** La subcuenta 410125 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410140.-** La subcuenta 410140 (*Depósitos de cuenta básica*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410320.-** La subcuenta 410140 (*Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410405.-** La subcuenta 410405 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4307.-** La cuenta 4307 (*Amortización de pérdidas incurridas en proceso de fusión*) estará habilitada únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS y Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4402.-** El saldo de la cuenta 4402 (*Cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                      |
|--------|-------------------------------------------------|
| 440210 | Crédito productivo (*)                          |
| 440220 | Crédito de consumo                              |
| 440230 | Crédito inmobiliario                            |
| 440235 | Crédito de vivienda de interés social y público |
| 440240 | Microcrédito                                    |
| 440245 | Crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrán utilizar estos códigos excepto la subcuenta 440210 (*Crédito productivo*).

- **Saldo subcuenta 450405.-** La subcuenta 450405 (*Impuestos Fiscales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 27 de 76</b> |

1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.

- **Saldo subcuenta 450420.-** La subcuenta 450420 (*Aportes al COSEDE por prima fija*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 450421.-** La subcuenta 450421 (*Aportes al COSEDE por prima variable*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 450540.-** La subcuenta 450540 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4602.-** La cuenta 4602 (*Pérdida en venta de bienes realizables*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 479005.-** La subcuenta 479005 (*Pérdida garantías concedidas no recuperadas*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo grupo 48.-** El saldo del grupo 48 (*IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN A EMPLEADOS*) será igual a la sumatoria de los saldos de las cuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                |
|--------|---------------------------|
| 4810   | Participación a empleados |
| 4815   | Impuesto a la renta       |
| 4890   | Otros                     |

Las cuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 510105.-** La subcuenta 510105 (*Depósitos para encaje*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, y 3; Cajas Centrales; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 28 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 510210.-** La subcuenta 510210 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5104.-** El saldo de la cuenta 5104 (*Intereses y descuentos de cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                     |
|--------|----------------------------------------------------------------|
| 510405 | Cartera de crédito productivo                                  |
| 510410 | Cartera de crédito de consumo (*)                              |
| 510415 | Cartera de crédito inmobiliario (*)                            |
| 510420 | Cartera de microcrédito (*)                                    |
| 510427 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público (*) |
| 510428 | Cartera de crédito educativo (*)                               |
| 510430 | Cartera de créditos refinanciada                               |
| 510435 | Cartera de créditos reestructurada                             |
| 510450 | De mora                                                        |
| 510455 | Descuentos en cartera comprada                                 |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; CONAFIPS; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

(\*) Las subcuentas descritas a continuación no podrán ser utilizadas por las Cajas Centrales:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                     |
|--------|----------------------------------------------------------------|
| 510410 | Cartera de crédito de consumo (*)                              |
| 510415 | Cartera de crédito inmobiliario (*)                            |
| 510420 | Cartera de microcrédito (*)                                    |
| 510427 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público (*) |
| 510428 | Cartera de crédito educativo (*)                               |

- **Saldo cuenta 5401.-** La cuenta 5401 (*Servicios fiduciarios*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5405.-** La cuenta 5405 (*Garantías crediticias otorgadas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5502.-** La cuenta 5502 (*Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 29 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 5503.-** La cuenta 5503 (*Excedentes o utilidades recibidos por certificados de aportación*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6301.-** La cuenta 6301 (*Avales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6302.-** La cuenta 6302 (*Fianzas y garantías*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6303.-** La cuenta 6303 (*Cartas de crédito*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6305.-** La cuenta 6305 (*Compromisos futuros*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6312.-** La cuenta 6312 (*Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*) estará habilitada únicamente CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6401.-** El saldo de la cuenta 6401 (*Avales*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------|
| 640105 | Avales comunes                                            |
| 640110 | Avales con garantía de entidades financieras del exterior |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6402.-** El saldo de la cuenta 6402 (*Fianzas y garantías*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 30 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                                        |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 640205 | Garantías aduaneras                                                                                               |
| 640210 | Garantías a favor de la Corporación Financiera Nacional o Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias |
| 640215 | Fianzas con garantía de entidades financieras del exterior                                                        |
| 640290 | Otras                                                                                                             |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6403.-** El saldo de la cuenta 6403 (*Cartas de crédito*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                        |
|--------|-----------------------------------|
| 640305 | Emitidas por la entidad           |
| 640310 | Emitidas por cuenta de la entidad |
| 640315 | Confirmadas                       |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6404.-** El saldo de la cuenta 6404 (*Créditos aprobados no desembolsados*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 640405 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 640410 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 640415 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 640420 | Cartera de microcrédito                                    |
| 640440 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 640445 | Cartera de crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá usar estos códigos excepto por la subcuenta 640405 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo cuenta 6405.-** El saldo de la cuenta 6405 (*Compromisos futuros*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                          |
|--------|-------------------------------------|
| 640505 | Riesgo asumido por cartera vendida  |
| 640510 | Riesgo asumido en cartera permutada |
| 640590 | Otros compromisos                   |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 31 de 76</b> |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6412.-** El saldo de la cuenta 6412 (*Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                 |
|--------|----------------------------|
| 641205 | Por operaciones de crédito |
| 641210 | Por inversiones            |
| 641290 | Otros                      |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 710230.-** La subcuenta 710230 (*Cartera de crédito de consumo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710235.-** La subcuenta 710235 (*Cartera de Crédito inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710240.-** La subcuenta 710240 (*Cartera de microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710260.-** La subcuenta 710260 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710261.-** La subcuenta 710261 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7105.-** El saldo de la cuenta 7105 (*Operaciones sujetas a cupo de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 32 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS               |
|--------|--------------------------|
| 710510 | Cartera de créditos      |
| 710535 | Operaciones contingentes |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7106.-** El saldo de la cuenta 7106 (*Operaciones activas con entidades del grupo popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 710605 | Inversiones                                                             |
| 710610 | Cartera de créditos                                                     |
| 710620 | Cuentas por cobrar                                                      |
| 710625 | Bienes realizables, adjudicados por pago y no utilizados por la entidad |
| 710630 | Otros activos                                                           |
| 710635 | Operaciones contingentes                                                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 710710.-** La subcuenta 710710 (*Cartera de crédito de consumo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710715.-** La subcuenta 710715 (*Cartera de créditos Inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710720.-** La subcuenta 710720 (*Cartera de Microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710740.-** La subcuenta 710740 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 33 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 710741.-** La subcuenta 710741 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7108.-** El saldo de la cuenta 7108 (*Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 710805 | Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión |
| 710810 | Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 710910.-** La subcuenta 710910 (Intereses, comisiones e ingresos en suspenso) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.. Las Cajas Centrales no podrá utilizar este código.

**Saldo subcuenta 710915.-** La subcuenta 710915 (*Cartera de crédito Inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.

- **Saldo subcuenta 710920.-** La subcuenta 710920 (*Cartera de microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710940.-** La subcuenta 710940 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710941.-** La subcuenta 710941 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7111.-** El saldo de la cuenta 7111 (*Activos adquiridos por procesos de fusión*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 34 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                             |
|--------|----------------------------------------|
| 711105 | Inversiones                            |
| 711110 | Cuentas por cobrar sujetas a provisión |
| 711115 | Otros activos sujetos a provisión      |
| 711120 | Provisión diferida                     |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7117.-** El saldo de la cuenta 7117 (*Cartera entregada para procesos de titularización*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 711710 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 711720 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 711730 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 711735 | Cartera de créditos inmobiliario                           |
| 711740 | Cartera de microcréditos                                   |
| 711745 | Cartera de créditos educativo                              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos. (\*) Las Cajas Centrales no podrán usar estos códigos a excepción de la subcuenta 711710 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo subcuenta 719050.-** La subcuenta 719050 (*Prima en compra de cartera*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7205.-** La cuenta 7205 (*Operaciones sujetas a cupo de créditos*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7206.-** La cuenta 7206 (*Operaciones activas con entidades del grupo popular y solidario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7208.-** La cuenta 7208 (*Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 35 de 76</b> |

Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 7211.-** La cuenta 7211 (*Activos adquiridos por procesos de fusión*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7217.-** La cuenta 7217 (*Cartera entregada para procesos de titularización*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7302.-** La cuenta 7302 (*Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7303.-** La cuenta 7303 (*Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7304.-** La cuenta 7304 (*Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7305.-** La cuenta 7305 (*Descuentos en compra de cartera*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7307.-** La cuenta 7307 (*Depósitos de entidades del sector público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7309.-** La cuenta 7309 (*Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7311.-** La cuenta 7311 (*Pasivos adquiridos*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 36 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 7317.-** La cuenta 7317 (*Operaciones de financiamiento afianzadas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código
- **Saldo subcuenta 740105.-** La subcuenta 740105 (*En cobranza*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740150.-** La cuenta 740150 (*Cartera de crédito productivo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740160.-** La subcuenta 740160 (*Cartera de crédito consumo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740170.-** La subcuenta 740170 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740175.-** La subcuenta 740175 (*Cartera de crédito inmobiliario en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740180.-** La subcuenta 740180 (*Cartera de microcréditos en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740185.-** La subcuenta 740185 (*Cartera de crédito educativo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 37 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 7402.-** El saldo de la cuenta 7402 (*Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740205 | Obligaciones con el público |
| 740215 | Obligaciones inmediatas     |
| 740225 | Cuentas por pagar           |
| 740230 | Obligaciones financieras    |
| 740235 | Valores en circulación      |
| 740245 | Otros pasivos               |
| 740250 | Contingentes                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7403.-** El saldo de la cuenta 7403 (*Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740305 | Obligaciones con el público |
| 740315 | Obligaciones inmediatas     |
| 740325 | Cuentas por pagar           |
| 740330 | Obligaciones financieras    |
| 740335 | Valores en circulación      |
| 740345 | Otros Pasivos               |
| 740350 | Contingentes                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7404.-** El saldo de la cuenta 7404 (*Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740405 | Obligaciones con el público |
| 740410 | Obligaciones inmediatas     |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 38 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 740505.-** La subcuenta 740505 (*Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740510.-** La subcuenta 740510 (*Descuento en compra de cartera a entidades activas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7406.-** El saldo de la cuenta 7406 (*Deficiencia de Provisiones*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Cajas Centrales y CONAFIPS. Esta cuenta, será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 740640 | Diferimiento extraordinario de provisiones |

- **Saldo subcuenta 740640.-** La subcuenta 740640 (*Diferimiento extraordinario de provisiones*) estará habilitada únicamente para Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).
- **Saldo cuenta 7407.-** El saldo de la cuenta 7407 (*Depósitos de entidades del sector público*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 740705 | Depósitos monetarios en cuentas corrientes |
| 740710 | Depósitos de ahorro                        |
| 740715 | Otros depósitos                            |
| 740725 | Depósitos a plazo (*)                      |
| 740730 | Depósitos por confirmar                    |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código. (\*) La CONAFIPS no podrán usar estos códigos excepto para la subcuenta 740725 (*Depósitos a plazo*).

- **Saldo cuenta 7409.-** El saldo de la cuenta 7409 (*Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS        |
|--------|-------------------|
| 740905 | De garantía       |
| 740910 | De administración |
| 740915 | Inmobiliario      |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 39 de 76</b> |

|        |              |
|--------|--------------|
| 740920 | De Inversión |
| 740990 | Otros        |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7411.-** El saldo de la cuenta 7411 (*Pasivos adquiridos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                   |
|--------|------------------------------|
| 741105 | Depósitos a la Vista         |
| 741115 | Depósitos a plazo            |
| 741120 | Operaciones interfinancieras |
| 741125 | Obligaciones inmediatas      |
| 741130 | Cuentas por pagar            |
| 741135 | Obligaciones financieras     |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7414.-** El saldo de la cuenta 7414 (*Provisiones constituidas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuenta:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo (*)                                             |
| 741402 | Provisión cartera refinanciada consumo                                                            |
| 741403 | Provisión cartera refinanciada inmobiliaria                                                       |
| 741404 | Provisión cartera refinanciada microcrédito                                                       |
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo (*)                                           |
| 741410 | Provisión cartera reestructurada consumo                                                          |
| 741411 | Provisión cartera reestructurada inmobiliaria                                                     |
| 741412 | Provisión cartera reestructurada microcrédito                                                     |
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo (*)                    |
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario (**)                 |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo (**)                              |
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito (**)                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo (**)                    |
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo (*)                                   |
| 741421 | Provisión genérica voluntaria cartera consumo                                                     |
| 741422 | Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria                                                |
| 741423 | Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito                                                |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público (**) |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada (*)                                            |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada (*)                                          |
| 741431 | Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés social y público                            |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 40 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                    |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 741432 | Provisión cartera refinanciada educativo                                      |
| 741435 | Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés social y público      |
| 741436 | Provisión cartera reestructurada educativo                                    |
| 741440 | Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés social y público |
| 741441 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo                    |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrá usar estos códigos excepto para las siguientes subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                     |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo (*)                          |
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo (*)                        |
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo (*) |
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo (*)                |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada (*)                         |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada (*)                       |

(\*\*) Asimismo, las subcuentas detalladas a continuación no podrán ser reportadas por CONAFIPS:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario (**)                 |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo (**)                              |
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito (**)                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo (**)                    |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público (**) |

- **Saldo cuenta 7415.-** El saldo de la cuenta 7415 (*Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 741505 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 741510 | Cartera de consumo                                         |
| 741515 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 741520 | Cartera de microcrédito                                    |
| 741540 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 741545 | Cartera de crédito educativo                               |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 41 de 76</b> |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos excepto para la subcuenta 741505 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo cuenta 7417.-** El saldo de la cuenta 7417 (*Operaciones de financiamiento afianzadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 741705 | Créditos productivos |
| 741710 | Microcréditos        |
| 741715 | Contingentes         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 749010.-** La subcuenta 749010 (*Cartas de crédito avisadas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 749015.-** La subcuenta 749015 (*Aportes futuros del gobierno para capital*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo elemento 1, 2, 4 y 5.-** El saldo de los elementos 1, 2, 4 y 5 debe ser mayor a cero.
- **Ecuación contable**

a) Durante el periodo comprendido de enero a noviembre, la ecuación contable será:

$$\text{Activos (1)} + \text{Gastos (4)} = \text{Pasivo (2)} + \text{Patrimonio (3)} + \text{Ingresos (5)}$$

El grupo 59 “Pérdidas y Ganancias” debe ser cero.

b) Para el mes de diciembre se efectuará el cierre del ejercicio económico y la ecuación contable será:

$$\text{Activo (1)} = \text{Pasivo (2)} + \text{Patrimonio (3)}$$

$$\text{Ingresos (5)} - \text{Gastos (4)} = \text{Pérdidas y ganancias (59)}$$

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 42 de 76</b> |

- Al 31 de diciembre de cada año, la diferencia entre el elemento 5 (ingresos) y 4 (gastos), se registrará en el grupo 59 “Pérdidas y ganancias” en valor absoluto, independientemente del resultado del ejercicio económico (Utilidad o pérdida).
- Si la diferencia es positiva “ganancia”, debe registrar en la cuenta 3603 “Utilidad o excedente del ejercicio”.
- Si la diferencia es negativa “pérdida”, este valor debe registrarse con signo negativo en la cuenta 3604 “(Pérdidas del Ejercicio)”.

**Nota:** si el grupo 59 “Pérdidas y Ganancias” es igual a 0 (Cero), la entidad deberá solicitar a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación una administración de control, de acuerdo a los procesos establecidos.

- **Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC).**- El CUC aprobado mediante **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025** será aplicado por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Caja Central (FINANCOOP), Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, de acuerdo a las disposiciones que emita esta Superintendencia y entrará en vigencia a partir del 31 de julio de 2025.
- **Verificación de segmento.**- Para las entidades que bajan de segmento de acuerdo a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en la Sección I de la “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, del Capítulo XXXVI “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, a partir de junio de cada año, continuarán reportando en la misma periodicidad y formatos establecidos.

## 4.2 Estados Financieros (B13)

- **Control de nombre del archivo.**- El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato para la carga de la estructura:

B13\_RUC\_dd-mm-aaaa.zip

Dónde:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 43 de 76</b> |

B13: Código fijo de estructura  
RUC: Número de RUC  
dd: día de reporte  
mm: mes de reporte  
aaaa: año de reporte  
zip: extensión del archivo

- **Control de cabecera.-** Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato.-** El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado, en este caso es XML y TXT-Hash de seguridad, los cuales serán comprimidos y enviados en formato Zip.
- **Número de registros.-** Debe ser igual al número de líneas (cuentas contables) que contiene el archivo incluido el registro de cabecera, considerando el siguiente detalle:

| ORGANIZACIÓN                                                  | Número de Registro |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central, CONAFIPS      | 1.192              |
| Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda | 1.157              |

- **Valor de cuadre.-** Debe ser igual a la sumatoria algebraica del campo “saldo de la cuenta contable” de todos los registros.
- **Control de registros duplicados.-** Se considera un registro duplicado cuando se repite el siguiente campo:
  - Código de cuenta contable
- **Validación del periodo anterior.-** Se verificará que la información de la estructura (B13) del día inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para las entidades que remitan la estructura por primera vez, no se considerará éste control de validación.

Adicionalmente, el sistema no admitirá la carga de estructuras con fechas de corte que coincidan con fines de semana o feriados.

- **Código de cuenta contable.-** Los grupos 62, 63, 72 y 73 y sus respectivas cuentas, no deberán ser reportados en la estructura por ser contrapartidas de las cuentas deudoras y acreedoras.
- **Cuadre jerárquico.-** El Catálogo Único de Cuentas está clasificado de la siguiente manera:

**Elemento:** 1 dígito (Ej.1)

**Grupo:** 2 dígitos (Ej.11)

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 44 de 76</b> |

**Cuenta:** 4 dígitos (Ej.1101)  
**Subcuenta:** 6 dígitos (Ej.110105)

- El saldo del elemento será igual a la sumatoria del saldo del grupo.
- El saldo del grupo será igual a la sumatoria del saldo de la cuenta.
- El saldo de la cuenta será igual a la sumatoria del saldo de la subcuenta.

Nota: el grupo 59 se exceptúa del cuadro jerárquico.

- **Saldo de cuenta contable.-** Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero) para todos los códigos de cuentas contables, a excepción del elemento 3; grupos 35, 36; y, las cuentas 3502 y 3504, que podrán ser positivos o negativos.

Adicionalmente, las siguientes cuentas registrarán saldos negativos o iguales a cero:

| CÓDIGO | CUENTA                                                                  |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1299   | (Provisión para operaciones interfinancieras y de reporto)              |
| 1399   | (Provisión para inversiones)                                            |
| 139905 | (Provisión por deterioro en valuación de inversiones)                   |
| 139910 | (Provisión general para inversiones)                                    |
| 1499   | (Provisiones para créditos incobrables)                                 |
| 149905 | (Cartera de crédito productivo)                                         |
| 149910 | (Cartera de crédito de consumo)                                         |
| 149915 | (Cartera de crédito inmobiliario)                                       |
| 149920 | (Cartera de microcréditos)                                              |
| 149940 | (Cartera de crédito de vivienda de interés social y público)            |
| 149945 | (Cartera de créditos refinanciada)                                      |
| 149950 | (Cartera de créditos reestructurada)                                    |
| 149955 | (Cartera de créditos educativo)                                         |
| 149980 | (Provisión genérica por tecnología crediticia)                          |
| 149985 | (Provisión anticíclica)                                                 |
| 149987 | (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)                 |
| 149989 | (Provisión genérica voluntaria)                                         |
| 1699   | (Provisión para cuentas por cobrar)                                     |
| 169905 | (Provisión para intereses y comisiones por cobrar)                      |
| 169910 | (Provisión para otras cuentas por cobrar)                               |
| 169915 | (Provisiones para garantías pagadas)                                    |
| 169920 | (Provisión de cartera vendida a plazo)                                  |
| 170599 | (Depreciación de bienes arrendados)                                     |
| 170699 | (Depreciación de bienes no utilizados por la institución)               |
| 1799   | (Provisión para bienes realizables, adjudicados por pago y recuperados) |
| 179910 | (Provisión para bienes adjudicados)                                     |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 45 de 76</b> |

| CÓDIGO | CUENTA                                                                  |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1899   | (Depreciación acumulada)                                                |
| 189905 | (Edificios)                                                             |
| 189910 | (Otros locales)                                                         |
| 189915 | (Muebles, enseres y equipos de oficina)                                 |
| 189920 | (Equipos de computación)                                                |
| 189925 | (Unidades de transporte)                                                |
| 189930 | (Equipos de construcción)                                               |
| 189940 | (Otros)                                                                 |
| 190499 | (Amortización de gastos anticipados)                                    |
| 190599 | (Amortización acumulada gastos diferidos)                               |
| 1999   | (Provisión para otros activos irrecuperables)                           |
| 199905 | (Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones) |
| 199910 | (Provisión para valuación de derechos fiduciarios)                      |
| 199990 | (Provisión para otros activos)                                          |
| 3602   | (Pérdidas acumuladas)                                                   |
| 3604   | (Pérdida del ejercicio)                                                 |

- **Saldo cuenta 1102.-** El saldo de la cuenta 1102 (*Depósitos para encaje*) será igual a la sumatoria de los saldos de la subcuenta 110205 (*Banco Central del Ecuador*) y las cuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Cajas Centrales, CONAFIPS, y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 no podrán utilizar estos códigos.
- **Saldo cuenta 110515.-** La subcuenta 110515 (*Transferencias en tránsito*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1202.-** El saldo de la cuenta 1202 (*Operaciones de reporto con instituciones financieras*) será igual a la sumatoria de los saldos de la subcuenta 120205 (*Banco Central del Ecuador*) y 120210 (*Entidades del sector financiero privado*), las cuentas estarán habilitadas únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 130715.-** La subcuenta 110515 (*Títulos valores para encaje*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS. no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 46 de 76</b> |

- **Saldo del grupo 14.-** Este grupo de cuentas estará habilitado para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

Las Cajas Centrales podrán utilizar únicamente los códigos detallados a continuación de las siguientes cuentas y subcuentas:

| CÓDIGO | CUENTAS                                                               |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1401   | Cartera de crédito productivo por vencer                              |
| 140105 | De 1 a 30 días                                                        |
| 140110 | De 31 a 90 días                                                       |
| 140115 | De 91 a 180 días                                                      |
| 140120 | De 181 a 360 días                                                     |
| 140125 | De más de 360 días                                                    |
| 1409   | Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer                 |
| 140905 | De 1 a 30 días                                                        |
| 140910 | De 31 a 90 días                                                       |
| 140915 | De 91 a 180 días                                                      |
| 140920 | De 181 a 360 días                                                     |
| 140925 | De más de 360 días                                                    |
| 1417   | Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer               |
| 141705 | De 1 a 30 días                                                        |
| 141710 | De 31 a 90 días                                                       |
| 141715 | De 91 a 180 días                                                      |
| 141720 | De 181 a 360 días                                                     |
| 141725 | De más de 360 días                                                    |
| 1425   | Cartera de crédito productivo que no devenga intereses                |
| 142505 | De 1 a 30 días                                                        |
| 142510 | De 31 a 90 días                                                       |
| 142515 | De 91 a 180 días                                                      |
| 142520 | De 181 a 360 días                                                     |
| 142525 | De más de 360 días                                                    |
| 1433   | Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses   |
| 143305 | De 1 a 30 días                                                        |
| 143310 | De 31 a 90 días                                                       |
| 143315 | De 91 a 180 días                                                      |
| 143320 | De 181 a 360 días                                                     |
| 143325 | De más de 360 días                                                    |
| 1441   | Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses |
| 144105 | De 1 a 30 días                                                        |
| 144110 | De 31 a 90 días                                                       |
| 144115 | De 91 a 180 días                                                      |
| 144120 | De 181 a 360 días                                                     |
| 144125 | De más de 360 días                                                    |
| 1449   | Cartera de crédito productivo vencida                                 |
| 144905 | De 1 a 30 días                                                        |
| 144910 | De 31 a 90 días                                                       |
| 144915 | De 91 a 180 días                                                      |
| 144920 | De 181 a 360 días                                                     |
| 144925 | De más de 360 días                                                    |
| 1457   | Cartera de crédito productivo refinanciada vencida                    |
| 145705 | De 1 a 30 días                                                        |
| 145710 | De 31 a 90 días                                                       |
| 145715 | De 91 a 180 días                                                      |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 47 de 76</b> |

| CÓDIGO | CUENTAS                                                 |
|--------|---------------------------------------------------------|
| 145720 | De 181 a 360 días                                       |
| 145725 | De más de 360 días                                      |
| 1465   | Cartera de crédito productivo reestructurada vencida    |
| 146505 | De 1 a 30 días                                          |
| 146510 | De 31 a 90 días                                         |
| 146515 | De 91 a 180 días                                        |
| 146520 | De 181 a 360 días                                       |
| 146525 | De más de 360 días                                      |
| 1499   | (Provisiones para créditos incobrables)                 |
| 149905 | (Cartera de crédito productivo)                         |
| 149945 | (Cartera de créditos refinanciada)                      |
| 149950 | (Cartera de créditos reestructurada)                    |
| 149980 | (Provisión genérica por tecnología crediticia)          |
| 149985 | (Provisión anticíclica)                                 |
| 149987 | (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo) |
| 14998  | (Provisión genérica voluntaria)                         |

- **Saldo subcuenta 149945.-** El saldo de la subcuenta 149945 (Provisión de cartera de créditos refinanciada) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo                      |
| 741402 | Provisión cartera refinanciada consumo                                 |
| 741403 | Provisión cartera refinanciada inmobiliaria                            |
| 741404 | Provisión cartera refinanciada microcrédito                            |
| 741431 | Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés social y público |
| 741432 | Provisión cartera refinanciada educativo                               |

- **Saldo subcuenta 149950.-** El saldo de la subcuenta 149950 (Provisión de cartera de créditos reestructurada) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------|
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo                      |
| 741410 | Provisión cartera reestructurada consumo                                 |
| 741411 | Provisión cartera reestructurada inmobiliaria                            |
| 741412 | Provisión cartera reestructurada microcrédito                            |
| 741435 | Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés social y público |
| 741436 | Provisión cartera reestructurada educativo                               |

- **Saldo subcuenta 149980.-** El saldo de la subcuenta 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------|
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo   |
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo              |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 48 de 76</b> |

|        |                                                                                              |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo                    |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público |

- **Saldo subcuenta 149989.-** El saldo de la subcuenta 149989 (Provisión genérica voluntaria) será igual a la sumatoria de los saldos de las siguientes subcuentas, en valores absolutos (sin considerar sus signos):

| CÓDIGO | CUENTA                                                                        |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo                   |
| 741421 | Provisión genérica voluntaria cartera consumo                                 |
| 741422 | Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria                            |
| 741423 | Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito                            |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada                            |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada                          |
| 741440 | Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés social y público |
| 741441 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo                    |

- **Saldo subcuenta 160110.-** La subcuenta 160110 (*Operaciones de reporto con instituciones financieras*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1603.-** El saldo de la cuenta 1603 (*Intereses por cobrar de cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 160305 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 160310 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 160315 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 160320 | Cartera de microcrédito                                    |
| 160340 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 160341 | Cartera de crédito educativo                               |
| 160345 | Cartera de créditos refinanciada                           |
| 160350 | Cartera de créditos reestructurada                         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrán utilizar estos códigos excepto por la subcuenta 160305 “Cartera de crédito productivo”.

- **Saldo cuenta 1609.-** El saldo de la cuenta 1609 (*Garantías pagadas pendientes de recuperación*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 160905 | Créditos productivos |
| 160910 | Microcréditos        |
| 160990 | Contingentes         |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 49 de 76</b> |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1611.-** La cuenta 1611 (*Anticipo para adquisición de acciones y participaciones*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 161420.-** La subcuenta 161420 (*Seguros*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1615.-** El saldo de la cuenta 1615 (*Intereses reestructurados por cobrar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 161505 | Intereses de cartera de crédito productivo (*)                          |
| 161510 | Intereses de cartera de crédito de consumo                              |
| 161515 | Intereses de cartera de crédito inmobiliario                            |
| 161520 | Intereses de cartera de microcrédito                                    |
| 161540 | Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 161545 | Intereses de cartera de crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrán utilizar estos códigos, excepto por la subcuenta 161505 “Intereses de cartera de crédito productivo”.

- **Saldo cuenta 1619.-** El saldo de la cuenta 1619 (*Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                    |
|--------|---------------------------------------------------------------|
| 161905 | Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés público |
| 161910 | Cuentas por cobrar por cartera de vivienda de interés social  |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS y las Cajas Centrales no podrán utilizar esos códigos.

- **Saldo cuenta 1620.-** El saldo de la cuenta 1620 (*Venta de cartera a plazo*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 50 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 162005 | Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo                         |
| 162010 | Cuentas por cobrar por venta de cartera a plazo con pacto de retroventa |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1690.-** El saldo de la cuenta 1690 (*Cuentas por cobrar varias*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 169005 | Anticipos al personal                |
| 169015 | Cheques protestados y rechazados     |
| 169020 | Arrendamientos                       |
| 169025 | Establecimientos afiliados (*)       |
| 169030 | Por venta de bienes y títulos        |
| 169035 | Juicios ejecutivos en proceso        |
| 169040 | Emisión y renovación de tarjetas (*) |
| 169090 | Otras                                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

(\*) La CONAFIPS no podrá ser utilizar estos códigos 169025 (*Establecimientos afiliados*) y 169040 (*Emisión y renovación de tarjetas*).

- **Saldo subcuenta 169915.-** La subcuenta 169915 (*Provisiones para garantías pagadas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1701.-** El saldo de la cuenta 1701 (*Bienes Realizables*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                         |
|--------|------------------------------------|
| 170105 | Terrenos                           |
| 170110 | Obras de Urbanización              |
| 170115 | Obras de Edificación               |
| 170120 | Viviendas y otras obras terminadas |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 51 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 170235.-** La subcuenta 170235 (*Mercaderías*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 170250.-** La subcuenta 170250 (*Cartera de créditos*) estará habilitada únicamente para Cajas Centrales y CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1705.-** El saldo de la cuenta 1705 (*Bienes arrendados*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                            |
|--------|---------------------------------------|
| 170505 | Inmuebles                             |
| 170510 | Muebles, enseres y equipos de oficina |
| 170515 | Equipos de computación                |
| 170520 | Unidades de transporte                |
| 170525 | Equipos de construcción (*)           |
| 170590 | Otros                                 |
| 170599 | (Depreciación de bienes arrendados)   |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) El código 170525 “*Equipos de construcción*” únicamente podrá ser utilizadas por las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 1808.-** La cuenta 1808 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo de la subcuenta 189930.-** La subcuenta 189930 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1901.-** El saldo de la cuenta 1901 (*Inversiones en acciones, participaciones y aportaciones*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                             |
|--------|--------------------------------------------------------|
| 190110 | En entidades del sector financiero popular y solidario |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 52 de 76</b> |

|        |                                                             |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 190120 | En entidades de servicios auxiliares del sistema financiero |
| 190125 | En organismos de integración cooperativa (*)                |
| 190130 | Inversiones no financieras (**)                             |
| 190135 | En entidades de servicios financieros                       |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 190125 “*En organismos de integración cooperativa*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Cajas Centrales. La CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

(\*\*) La subcuenta 190130 “*Inversiones no financieras*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales, CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, no podrá utilizar este código.

- **Saldo cuenta 190250.-** La cuenta 190250 (*Bienes realizables*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 190286.-** La cuenta 190286 (*Fondos de liquidez*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; y, CONAFIPS, no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 1903.-** El saldo de la cuenta 1903 (*Otras inversiones en participaciones*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 190305 | Proyectos inmobiliarios en numerario |
| 190310 | Proyectos inmobiliarios en bienes    |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 190535.-** La cuenta 190535 (*Pérdidas incurridas en procesos de fusión*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 53 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 190605.-** La cuenta 190605 (*Materiales de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y la CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 190610.-** La cuenta 190610 (*Mercaderías de cooperativas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS; y, las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo transferencias internas.-** Los saldos de las cuentas de transferencias internas 1908 y 2908 deben ser igual a cero.
- **Saldo cuenta 2101.-** El saldo de la cuenta 2101 (*Depósitos a la vista*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 210110 | Depósitos monetarios en cuentas corrientes |
| 210130 | Cheques certificados                       |
| 210131 | Cheques de emergencia                      |
| 210135 | Depósitos de ahorro                        |
| 210140 | Otros depósitos                            |
| 210145 | Fondos de tarjetahabientes (*)             |
| 210150 | Depósitos por confirmar                    |
| 210155 | Depósitos de cuenta básica (**)            |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 210145 “*Fondos de tarjetahabientes*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá utilizar este código.

(\*\*) La subcuenta 210155 “*Depósitos de cuenta básica*” únicamente podrá ser utilizada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá utilizar este código.

- **Saldo cuenta 2102.-** El saldo de la cuenta 2102 (*Operaciones de reporto*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                           |
|--------|--------------------------------------|
| 210205 | Operaciones de reporto financiero    |
| 210210 | Operaciones de reporto por confirmar |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 54 de 76</b> |

|        |                                 |
|--------|---------------------------------|
| 210215 | Operaciones de reporto bursátil |
|--------|---------------------------------|

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 220210.-** La subcuenta 220210 (*Entidades del sector financiero privado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2301.-** La cuenta 2301 (*Cheques de gerencia*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2302.-** El saldo de la cuenta 2302 (*Giros, transferencias y cobranzas por pagar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS             |
|--------|------------------------|
| 230205 | Giros y transferencias |
| 230210 | Cobranzas              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 230405.-** La subcuenta 230405 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250105.-** La subcuenta 250105 (*Depósitos a la vista*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250110.-** La subcuenta 250110 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 55 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 250140.-** La subcuenta 250140 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 250325.-** La subcuenta 250325 (*Participación a empleados*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2508.-** El saldo de la cuenta 2508 (*Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 250805 | Créditos productivos |
| 250810 | Microcréditos        |
| 250815 | Contingentes         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 2510.-** La subcuenta 2510 (*Cuentas por pagar a establecimientos afiliados*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2604.-** El saldo de la cuenta 2604 (*Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS      |
|--------|-----------------|
| 260450 | De 1 a 30 días  |
| 260455 | De 31 a 90 días |
| 260460 | De 91 a 180     |
| 260465 | De 181 a 360    |
| 260470 | De más de 360   |

Las subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo cuenta 2610.-** El saldo de la cuenta 2610 (*Obligaciones con el fondo de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS |
|--------|------------|
|--------|------------|

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 56 de 76</b> |

|        |                                          |
|--------|------------------------------------------|
| 261005 | Por créditos ordinarios                  |
| 261010 | Por créditos extraordinarios             |
| 261015 | Por créditos corrientes                  |
| 261090 | Por otros créditos del Fondo de Liquidez |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1; Cajas Centrales; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4, y 5; y, CONAFIPS no podrán utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 270105.-** La subcuenta 270105 (*Bonos emitidos por entidades financieras públicas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 270205.-** La subcuenta 270205 (*Emitidas por entidades del sector financiero popular y solidario*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 270210.-** La subcuenta 270210 (*Emitidas por entidades financieras públicas*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2801.-** La cuenta 2801 (*Aportes para futuras capitalizaciones*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 2906.-** La cuenta 2906 (*Ingresos por valuación de bienes realizables entregados*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y, CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3101.-** La cuenta 3101 (*Capital Pagado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3102.-** La cuenta 3102 (*Capital no efectivizado*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 57 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 3103.-** La cuenta 3103 (*Aportes de socios*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3201.-** La cuenta 3201 (*Prima en colocación de certificados de aportación*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3301.-** El saldo de la cuenta 3301 (*Fondo Irrepartible de Reserva Legal*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330105 | Reserva legal Irrepartible de utilidades o excedentes                                      |
| 330110 | Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito (*) |
| 330115 | Donaciones                                                                                 |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5 y Cajas Centrales. La CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar estos códigos.

(\*) La subcuenta 330110 (*Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de cooperativas de ahorro y crédito*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 3304.-** La cuenta 3304 (*Reserva Legal Irrepartible*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código. Esta cuenta será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | CUENTAS                                                                                                             |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330405 | Reserva legal Irrepartible de utilidades                                                                            |
| 330410 | Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda |

- **Saldo cuenta 330405.-** La cuenta 330405 (Reserva Legal Irrepartible de utilidades) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS, no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 58 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 330410.-** La cuenta 330410 (Aportes de los socios por norma de fortalecimiento de asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS, no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).
- **Saldo cuenta 3401.-** La cuenta 3401 (*Acuerdos transaccionales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 3402.-** La cuenta 3402 (*Donaciones*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5 y Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta resultado.-** Las cuentas de resultados 3603 y 3604 serán de uso exclusivo para el cierre del ejercicio económico y deberán cumplir los siguientes controles:
  - Si el saldo de la cuenta 3603 es mayor a cero, entonces la cuenta 3604 debe ser igual a cero.
  - Si el saldo de la cuenta 3604 es menor a cero, entonces la cuenta 3603 debe ser igual a cero.
  - El saldo de las cuentas 3603 o 3604 deberá ser igual al saldo del grupo 59 sin considerar su signo.
- **Saldo subcuenta 410105.-** La subcuenta 410105 (*Depósitos monetarios en cuentas corrientes*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410115.-** La subcuenta 410115 (*Depósitos de ahorro*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410120.-** La subcuenta 410120 (*Fondos de tarjetahabientes*) estará habilitada únicamente para la Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 59 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 410125.-** La subcuenta 410125 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410140.-** La subcuenta 410140 (*Depósitos de cuenta básica*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410320.-** La subcuenta 410140 (*Obligaciones con entidades del grupo popular y solidario*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 410405.-** La subcuenta 410405 (*Bonos*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4307.-** La cuenta 4307 (*Amortización de pérdidas incurridas en proceso de fusión*) estará habilitada únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS y Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4402.-** El saldo de la cuenta 4402 (*Cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                      |
|--------|-------------------------------------------------|
| 440210 | Crédito productivo (*)                          |
| 440220 | Crédito de consumo                              |
| 440230 | Crédito inmobiliario                            |
| 440235 | Crédito de vivienda de interés social y público |
| 440240 | Microcrédito                                    |
| 440245 | Crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrán utilizar estos códigos excepto la subcuenta 440210 (*Crédito productivo*).

- **Saldo subcuenta 450405.-** La subcuenta 450405 (*Impuestos Fiscales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 60 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 450420.-** La subcuenta 450420 (*Aportes al COSEDE por prima fija*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 450421.-** La subcuenta 450421 (*Aportes al COSEDE por prima variable*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 450540.-** La subcuenta 450540 (*Equipos de construcción*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 4602.-** La cuenta 4602 (*Pérdida en venta de bienes realizables*) estará habilitada únicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 479005.-** La subcuenta 479005 (*Pérdida garantías concedidas no recuperadas*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo grupo 48.-** El saldo del grupo 48 (*IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN A EMPLEADOS*) será igual a la sumatoria de los saldos de las cuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                |
|--------|---------------------------|
| 4810   | Participación a empleados |
| 4815   | Impuesto a la renta       |
| 4890   | Otros                     |

Las cuentas únicamente estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 510105.-** La subcuenta 510105 (*Depósitos para encaje*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, y 3; Cajas Centrales; CONAFIPS; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 510210.-** La subcuenta 510210 (*Operaciones de reporto*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 61 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 5104.-** El saldo de la cuenta 5104 (*Intereses y descuentos de cartera de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                     |
|--------|----------------------------------------------------------------|
| 510405 | Cartera de crédito productivo                                  |
| 510410 | Cartera de crédito de consumo (*)                              |
| 510415 | Cartera de crédito inmobiliario (*)                            |
| 510420 | Cartera de microcrédito (*)                                    |
| 510427 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público (*) |
| 510428 | Cartera de crédito educativo (*)                               |
| 510430 | Cartera de créditos refinanciada                               |
| 510435 | Cartera de créditos reestructurada                             |
| 510450 | De mora                                                        |
| 510455 | Descuentos en cartera comprada                                 |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; CONAFIPS; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

(\*) Las subcuentas descritas a continuación no podrán ser utilizadas por las Cajas Centrales:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                     |
|--------|----------------------------------------------------------------|
| 510410 | Cartera de crédito de consumo (*)                              |
| 510415 | Cartera de crédito inmobiliario (*)                            |
| 510420 | Cartera de microcrédito (*)                                    |
| 510427 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público (*) |
| 510428 | Cartera de crédito educativo (*)                               |

- **Saldo cuenta 5401.-** La cuenta 5401 (*Servicios fiduciarios*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5405.-** La cuenta 5405 (*Garantías crediticias otorgadas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5502.-** La cuenta 5502 (*Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados*) estará habilitada únicamente para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 5503.-** La cuenta 5503 (*Excedentes o utilidades recibidos por certificados de aportación*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 62 de 76</b> |

Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 6301.-** La cuenta 6301 (*Avales*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6302.-** La cuenta 6302 (*Fianzas y garantías*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6303.-** La cuenta 6303 (*Cartas de crédito*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6305.-** La cuenta 6305 (*Compromisos futuros*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6312.-** La cuenta 6312 (*Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*) estará habilitada únicamente CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 6401.-** El saldo de la cuenta 6401 (*Avales*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------|
| 640105 | Avales comunes                                            |
| 640110 | Avales con garantía de entidades financieras del exterior |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6402.-** El saldo de la cuenta 6402 (*Fianzas y garantías*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS          |
|--------|---------------------|
| 640205 | Garantías aduaneras |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 63 de 76</b> |

|        |                                                                                                                   |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 640210 | Garantías a favor de la Corporación Financiera Nacional o Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias |
| 640215 | Fianzas con garantía de entidades financieras del exterior                                                        |
| 640290 | Otras                                                                                                             |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6403.-** El saldo de la cuenta 6403 (*Cartas de crédito*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                        |
|--------|-----------------------------------|
| 640305 | Emitidas por la entidad           |
| 640310 | Emitidas por cuenta de la entidad |
| 640315 | Confirmadas                       |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6404.-** El saldo de la cuenta 6404 (*Créditos aprobados no desembolsados*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 640405 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 640410 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 640415 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 640420 | Cartera de microcrédito                                    |
| 640440 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 640445 | Cartera de crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrá usar estos códigos excepto por la subcuenta 640405 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo cuenta 6405.-** El saldo de la cuenta 6405 (*Compromisos futuros*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                          |
|--------|-------------------------------------|
| 640505 | Riesgo asumido por cartera vendida  |
| 640510 | Riesgo asumido en cartera permutada |
| 640590 | Otros compromisos                   |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 64 de 76</b> |

Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 6412.-** El saldo de la cuenta 6412 (*Garantías concedidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidar*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                 |
|--------|----------------------------|
| 641205 | Por operaciones de crédito |
| 641210 | Por inversiones            |
| 641290 | Otros                      |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 710230.-** La subcuenta 710230 (*Cartera de crédito de consumo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710235.-** La subcuenta 710235 (*Cartera de Crédito inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710240.-** La subcuenta 710240 (*Cartera de microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 710260.-** La subcuenta 710260 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710261.-** La subcuenta 710261 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7105.-** El saldo de la cuenta 7105 (*Operaciones sujetas a cupo de créditos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS               |
|--------|--------------------------|
| 710510 | Cartera de créditos      |
| 710535 | Operaciones contingentes |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 65 de 76</b> |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7106.-** El saldo de la cuenta 7106 (*Operaciones activas con entidades del grupo popular y solidario*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                              |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| 710605 | Inversiones                                                             |
| 710610 | Cartera de créditos                                                     |
| 710620 | Cuentas por cobrar                                                      |
| 710625 | Bienes realizables, adjudicados por pago y no utilizados por la entidad |
| 710630 | Otros activos                                                           |
| 710635 | Operaciones contingentes                                                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 710710.-** La subcuenta 710710 (*Cartera de crédito de consumo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710715.-** La subcuenta 710715 (*Cartera de créditos Inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710720.-** La subcuenta 710720 (*Cartera de Microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710740.-** La subcuenta 710740 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710741.-** La subcuenta 710741 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 66 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 7108.-** El saldo de la cuenta 7108 (*Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 710805 | Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión |
| 710810 | Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 710910.-** La subcuenta 710910 (*Intereses, comisiones e ingresos en suspenso*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.. Las Cajas Centrales no podrá utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710915.-** La subcuenta 710915 (*Cartera de crédito Inmobiliario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710920.-** La subcuenta 710920 (*Cartera de microcrédito*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710940.-** La subcuenta 710940 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 710941.-** La subcuenta 710941 (*Cartera de crédito educativo*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7111.-** El saldo de la cuenta 7111 (*Activos adquiridos por procesos de fusión*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                             |
|--------|----------------------------------------|
| 711105 | Inversiones                            |
| 711110 | Cuentas por cobrar sujetas a provisión |
| 711115 | Otros activos sujetos a provisión      |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 67 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS         |
|--------|--------------------|
| 711120 | Provisión diferida |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7117.-** El saldo de la cuenta 7117 (*Cartera entregada para procesos de titularización*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 711710 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 711720 | Cartera de crédito de consumo                              |
| 711730 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 711735 | Cartera de créditos inmobiliario                           |
| 711740 | Cartera de microcréditos                                   |
| 711745 | Cartera de créditos educativo                              |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá usar estos códigos. (\*) Las Cajas Centrales no podrán usar estos códigos a excepción de la subcuenta 711710 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo subcuenta 719050.-** La subcuenta 719050 (*Prima en compra de cartera*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7205.-** La cuenta 7205 (*Operaciones sujetas a cupo de créditos*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7206.-** La cuenta 7206 (*Operaciones activas con entidades del grupo popular y solidario*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7208.-** La cuenta 7208 (*Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7211.-** La cuenta 7211 (*Activos adquiridos por procesos de fusión*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3,

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 68 de 76</b> |

4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

- **Saldo cuenta 7217.-** La cuenta 7217 (*Cartera entregada para procesos de titularización*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7302.-** La cuenta 7302 (*Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7303.-** La cuenta 7303 (*Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7304.-** La cuenta 7304 (*Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7305.-** La cuenta 7305 (*Descuentos en compra de cartera*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7307.-** La cuenta 7307 (*Depósitos de entidades del sector público*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7309.-** La cuenta 7309 (*Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil*) estará habilitada únicamente para la CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7311.-** La cuenta 7311 (*Pasivos adquiridos*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7317.-** La cuenta 7317 (*Operaciones de financiamiento afianzadas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 69 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 740105.-** La subcuenta 740105 (*En cobranza*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740150.-** La cuenta 740150 (*Cartera de crédito productivo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740160.-** La subcuenta 740160 (*Cartera de crédito consumo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740170.-** La subcuenta 740170 (*Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740175.-** La subcuenta 740175 (*Cartera de crédito inmobiliario en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740180.-** La subcuenta 740180 (*Cartera de microcréditos en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 740185.-** La subcuenta 740185 (*Cartera de crédito educativo en administración*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7402.-** El saldo de la cuenta 7402 (*Operaciones pasivas con personas naturales o jurídicas vinculadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740205 | Obligaciones con el público |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 70 de 76</b> |

|        |                          |
|--------|--------------------------|
| 740215 | Obligaciones inmediatas  |
| 740225 | Cuentas por pagar        |
| 740230 | Obligaciones financieras |
| 740235 | Valores en circulación   |
| 740245 | Otros pasivos            |
| 740250 | Contingentes             |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7403.-** El saldo de la cuenta 7403 (*Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740305 | Obligaciones con el público |
| 740315 | Obligaciones inmediatas     |
| 740325 | Cuentas por pagar           |
| 740330 | Obligaciones financieras    |
| 740335 | Valores en circulación      |
| 740345 | Otros Pasivos               |
| 740350 | Contingentes                |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7404.-** El saldo de la cuenta 7404 (*Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Seguro de Depósitos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                  |
|--------|-----------------------------|
| 740405 | Obligaciones con el público |
| 740410 | Obligaciones inmediatas     |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 740505.-** La subcuenta 740505 (*Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. Las Cajas Centrales; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 71 de 76</b> |

- **Saldo subcuenta 740510.-** La subcuenta 740510 (*Descuento en compra de cartera a entidades activas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrán utilizar este código.
- **Saldo cuenta 7406.-** El saldo de la cuenta 7406 (*Deficiencia de Provisiones*) estará habilitada para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Cajas Centrales y CONAFIPS. Esta cuenta, será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 740640 | Diferimiento extraordinario de provisiones |

- **Saldo subcuenta 740640.-** La subcuenta 740640 (*Diferimiento extraordinario de provisiones*) estará habilitada únicamente para Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán utilizar este código. Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero).
- **Saldo cuenta 7407.-** El saldo de la cuenta 7407 (*Depósitos de entidades del sector público*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                 |
|--------|--------------------------------------------|
| 740705 | Depósitos monetarios en cuentas corrientes |
| 740710 | Depósitos de ahorro                        |
| 740715 | Otros depósitos                            |
| 740725 | Depósitos a plazo (*)                      |
| 740730 | Depósitos por confirmar                    |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales no podrán utilizar este código. (\*) La CONAFIPS no podrán usar estos códigos excepto para la subcuenta 740725 (*Depósitos a plazo*).

- **Saldo cuenta 7409.-** El saldo de la cuenta 7409 (*Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS        |
|--------|-------------------|
| 740905 | De garantía       |
| 740910 | De administración |
| 740915 | Inmobiliario      |
| 740920 | De Inversión      |
| 740990 | Otros             |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán usar estos códigos.

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SÓLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 72 de 76</b> |

- **Saldo cuenta 7411.-** El saldo de la cuenta 7411 (*Pasivos adquiridos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                   |
|--------|------------------------------|
| 741105 | Depósitos a la Vista         |
| 741115 | Depósitos a plazo            |
| 741120 | Operaciones interfinancieras |
| 741125 | Obligaciones inmediatas      |
| 741130 | Cuentas por pagar            |
| 741135 | Obligaciones financieras     |

Las subcuentas estarán habilitadas únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo cuenta 7414.-** El saldo de la cuenta 7414 (*Provisiones constituidas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuenta:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo (*)                                             |
| 741402 | Provisión cartera refinanciada consumo                                                            |
| 741403 | Provisión cartera refinanciada inmobiliaria                                                       |
| 741404 | Provisión cartera refinanciada microcrédito                                                       |
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo (*)                                           |
| 741410 | Provisión cartera reestructurada consumo                                                          |
| 741411 | Provisión cartera reestructurada inmobiliaria                                                     |
| 741412 | Provisión cartera reestructurada microcrédito                                                     |
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo (*)                    |
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario (**)                 |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo (**)                              |
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito (**)                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo (**)                    |
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo (*)                                   |
| 741421 | Provisión genérica voluntaria cartera consumo                                                     |
| 741422 | Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria                                                |
| 741423 | Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito                                                |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público (**) |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada (*)                                            |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada (*)                                          |
| 741431 | Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés social y público                            |
| 741432 | Provisión cartera refinanciada educativo                                                          |
| 741435 | Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés social y público                          |
| 741436 | Provisión cartera reestructurada educativo                                                        |
| 741440 | Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés social y público                     |
| 741441 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo                                        |

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 73 de 76</b> |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales no podrá usar estos códigos excepto para las siguientes subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                     |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 741401 | Provisión cartera refinanciada crédito productivo (*)                          |
| 741409 | Provisión cartera reestructurada crédito productivo (*)                        |
| 741415 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito productivo (*) |
| 741420 | Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo (*)                |
| 741428 | Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada (*)                         |
| 741429 | Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada (*)                       |

(\*\*) Asimismo, las subcuentas detalladas a continuación no podrán ser reportadas por CONAFIPS:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 741416 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito inmobiliario (**)                 |
| 741417 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo (**)                              |
| 741418 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito (**)                         |
| 741419 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo (**)                    |
| 741426 | Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de vivienda de interés social y público (**) |

- **Saldo cuenta 7415.-** El saldo de la cuenta 7415 (*Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

| CÓDIGO | SUBCUENTAS                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------|
| 741505 | Cartera de crédito productivo (*)                          |
| 741510 | Cartera de consumo                                         |
| 741515 | Cartera de crédito inmobiliario                            |
| 741520 | Cartera de microcrédito                                    |
| 741540 | Cartera de crédito de vivienda de interés social y público |
| 741545 | Cartera de crédito educativo                               |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. (\*) Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos excepto para la subcuenta 741505 (*Cartera de crédito productivo*).

- **Saldo cuenta 7417.-** El saldo de la cuenta 7417 (*Operaciones de financiamiento afianzadas*) será igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas:

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 74 de 76</b> |

| CÓDIGO | SUBCUENTAS           |
|--------|----------------------|
| 741705 | Créditos productivos |
| 741710 | Microcréditos        |
| 741715 | Contingentes         |

La cuenta y sus respectivas subcuentas estarán habilitadas únicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, y 5; y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Las Cajas Centrales y CONAFIPS no podrán usar estos códigos.

- **Saldo subcuenta 749010.-** La subcuenta 749010 (*Cartas de crédito avisadas*) estará habilitada únicamente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. La CONAFIPS no podrá utilizar este código.
- **Saldo subcuenta 749015.-** La subcuenta 749015 (*Aportes futuros del gobierno para capital*) estará habilitada únicamente para CONAFIPS. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5; Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda no podrán utilizar este código.
- **Saldo elemento 1, 2, 4 y 5.-** El saldo de los elementos 1, 2, 4 y 5 debe ser mayor a cero.
- **Ecuación contable**

c) Durante el periodo comprendido de enero a noviembre, la ecuación contable será:

$$\text{Activos (1)} + \text{Gastos (4)} = \text{Pasivo (2)} + \text{Patrimonio (3)} + \text{Ingresos (5)}$$

El grupo 59 “Pérdidas y Ganancias” debe ser cero.

- **Vigencia del Catálogo Único de Cuentas (CUC).**- El CUC aprobado mediante **Resoluciones Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0357 de 23 de noviembre de 2022; SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0345 de 31 de octubre de 2023 y SEPS-IGT-2025-100 de 04 de julio de 2025** será aplicado por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Caja Central (FINANCOOP), Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, de acuerdo a las disposiciones que emita esta Superintendencia y entrará en vigencia a partir del 31 de julio de 2025.
- **Verificación de segmento.-** Para las entidades que bajan de segmento de acuerdo a la aplicación de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en la Sección I de la “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, del Capítulo XXXVI “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I

|                                                                                                                                          |                                                                               |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          | <b>Página 75 de 76</b> |

“Sistema Monetario y Financiero” , a partir de junio de cada año, continuarán reportando en la misma periodicidad y formatos establecidos.

Es importante considerar que las estructuras correspondientes a los Estados Financieros Mensuales (B11) y a los Estados Financieros Diarios (B13) son independientes entre sí en el proceso de carga de información.[KG2]

## 5 FRECUENCIA DE ENVÍO

Las estructuras de información contenida en este manual, serán remitidas por las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario: Cooperativas de Ahorro y Crédito segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Cajas Centrales, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con la periodicidad que determine esta Superintendencia.

## 6 CONSIDERACIONES

- Una vez recibida la información a través del sistema automático, se validarán las estructuras remitidas y se enviará el diagnóstico de validación (acuse) por correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de esta Superintendencia.
- En caso de que el diagnóstico de validación registre errores, es obligación de las entidades, efectuar su corrección inmediata y retransmitir las estructuras para que estas sean validadas correctamente.
- Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.
- En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adoleciere de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas pertinentes.
- Con la finalidad de que los segmentos 4 y 5 reporten de una manera oportuna, se ha diseñado la plantilla en Excel para que ingresen la información financiera y generen la estructura B11, misma que se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el aplicativo de estados financieros.
- La plantilla contiene cuatro columnas: código, cuentas, saldo y verificación, las cuales, tienen las siguientes características:
  - Las columnas “código” y “cuentas” están preestablecidas en la plantilla, de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas.
  - La columna “saldo” es la columna donde la entidad deberá ingresar los valores registrados en sus estados financieros (no acepta fórmulas).

|                                                                                                                                                  |                                                                               |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</b> | <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS<br/>DE DATOS – “ESTADOS<br/>FINANCIEROS”</b> |  |                        |
| <b>FECHA ELABORACIÓN:</b><br>03/07/2025                                                                                                          | <b>VERSIÓN: 10.0</b>                                                          |  | <b>Página 76 de 76</b> |

- La columna “verificación” validará la información ingresada en la columna de “saldo”. En caso de que los saldos contengan errores, las celdas se marcarán de color rojo.
- Si la información registrada contiene errores no se podrá generar la estructura.

## 7 RESPONSABLES DE SOPORTE

| RESPONSABLE         | E-MAIL                                                                             | EXTENSIÓN |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Álava Jomara        | <a href="mailto:jomara.alava@seps.gob.ec">jomara.alava@seps.gob.ec</a>             | 600513    |
| Albuja Francisco    | <a href="mailto:william.albuja@seps.gob.ec">william.albuja@seps.gob.ec</a>         | 600523    |
| Andrade Andrés      | <a href="mailto:andres.andrade@seps.gob.ec">andres.andrade@seps.gob.ec</a>         | 600515    |
| Bernal Rosa         | <a href="mailto:rosa.bernal@seps.gob.ec">rosa.bernal@seps.gob.ec</a>               | 600509    |
| Cáceres Juan Carlos | <a href="mailto:juan.caceres@seps.gob.ec">juan.caceres@seps.gob.ec</a>             | 601408    |
| Delgado María José  | <a href="mailto:maria.delgado@seps.gob.ec">maria.delgado@seps.gob.ec</a>           | 600512    |
| García Karina       | <a href="mailto:sonia.garcia@seps.gob.ec">sonia.garcia@seps.gob.ec</a>             | 600511    |
| Flores Jessica      | <a href="mailto:jessica.flores@seps.gob.ec">jessica.flores@seps.gob.ec</a>         | 600506    |
| Martinez Alexander  | <a href="mailto:alexander.martinez@seps.gob.ec">alexander.martinez@seps.gob.ec</a> | 600503    |
| Zari Cristina       | <a href="mailto:cristina.zari@seps.gob.ec">cristina.zari@seps.gob.ec</a>           | 600516    |